

**REGLAMENTO INTERNO DE LA  
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ASOCIADOS  
DEL FONDO DE EMPLEADOS DE PARQUES Y FUNERARIAS Y RECORDAR “FEPAR”**

---

La Asamblea General Ordinaria de Asociados en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, expide el siguiente reglamento interno:

**Artículo 1. Instalación:** La reunión será instalada por el Presidente de la Junta Directiva de Fepar. Una vez verificado el quórum.

**Artículo 2. Designaciones:** La Asamblea nombrará de su seno un (a) Presidente (a) y un (a) Secretario (a). Igualmente designará una Comisión Verificadora del Acta de la presente Asamblea la cual estará constituida por tres (3) asociados y posteriormente se someterá a consideración el orden del día.

**Artículo 3. Funciones del Presidente:** El Presidente será el director de la sesión de la Asamblea, hará cumplir el orden del día, concederá el uso de la palabra en el orden que sea solicitada, evitará que las discusiones se salgan del tema que se esté tratando y someterá a decisión de la Asamblea los temas que lo requieran y las proposiciones presentadas.

**Artículo 4. Funciones del Secretario:** Es función del Secretario dar lectura al orden del día, al reglamento y a los diversos documentos que solicite la presidencia, tomar nota o grabar el desarrollo de la reunión, elaborar y firmar el acta de la Asamblea.

Los miembros de la Junta Directiva, el Representante Legal y los trabajadores del Fondo, no podrán recibir poderes.

**Artículo 5. Quórum:** Constituirá quórum para deliberarse y adoptar decisiones validas la asistencia del 50% más uno de los asociados hábiles según el artículo No. 74 del Estatuto del Fondo de empleados.

**Artículo 6. Intervenciones:** Las diferentes intervenciones serán concedidas por el Presidente de la Asamblea en orden de solicitud, siempre y cuando correspondan al tema que se está tratando. Cada asociado tendrá derecho a dos (2) intervenciones de dos (2) minutos cada una sobre el mismo tema. El Presidente de la Asamblea a su consideración y si es necesario, podrá ampliar el tiempo.

Podrán participar en las deliberaciones y votaciones los asociados hábiles debidamente acreditados.

**Artículo 7. Mayorías:** Las decisiones de la Asamblea General Ordinaria de asociados se adoptaran con el voto favorable de la mayoría absoluta de los asociados presentes.

En todo caso la reforma de los Estatutos y la posible imposición de cuotas extraordinarias, requieran de voto favorable de por lo menos el setenta por ciento (70%) de los asociados convocados.

**Artículo 8. Recesos:** El Presidente de la Asamblea podrá decretar recesos por un término prudencial y la Asamblea en casos excepcionales, podrá suspender las deliberaciones. En este caso la Junta Directiva actual procederá a hacer una nueva convocatoria.

**Artículo 9. Firma del Acta:** El acta correspondiente a la Asamblea General Ordinaria de asociados, será estudiada, aprobada y firmada por el Presidente y Secretario de la Asamblea y además por los tres (3) asociados designados por la misma Asamblea, cuya firma equivaldrá a la aprobación de su contenido y certificación de la misma en el acta según el artículo 74 numeral sexto (6).

**Artículo 10. Sanciones:** Los asociados hábiles que no asistan a la Asamblea y no presenten al Fondo, una justificación para la no asistencia, con una antelación de 24 horas a la realización de la Asamblea, serán multados con dos (2) salarios mínimos legales diarios vigentes. La única razón válida de inasistencia justificada, será por Estudio, Incapacidad y Trabajo, en cuyo caso se debe adjuntar el respectivo soporte al poder de representación.

**Artículo 11. Sistema de Elección:** La elección de la Junta Directiva se realizará mediante el Sistema de planchas que serán presentadas el día de la Asamblea. La elección de los diferentes comités se realizará, mediante postulación en el desarrollo de la Asamblea cuando se llegue a este punto.

**Artículo 12. Aprobación Estados Financieros:** Los Estados Financieros Están en la página WEB como se acordó en Asamblea de años anteriores, si algún asociado tiene alguna objeción a los mismos, debe informar con tres días calendario de antelación a la Asamblea, a la Oficina de Fepar, para solucionar dichas inquietudes, en la Asamblea no se hará discusión de Estados Financieros.

**Artículo 13** Condiciones para ser Elegido Integrante de la Junta Directiva. Para ser nominado y elegido integrante principal o suplente de la Junta Directiva se requiere: Ser Asociado hábil, Registrar una antigüedad como Asociado no inferior a dos (2) años, Acreditar curso básico en Economía Solidaria, Residir en Bogotá D.C., No haber sido sancionado por FEPAR, Haber pertenecido y participado de manera activa a un Comité u otro cuerpo colegiado, No haber sido sancionado por hechos graves ocurridos en ejercicio de cargos de administración, No estar desempeñando cargos como empleado de FEPAR, Acreditar conocimientos administrativos y financieros aplicables a organizaciones de Economía Solidaria, Contar con capacidades y aptitudes personales, conocimiento, integridad ética y destrezas idóneas para actuar como miembros, Las demás que exija la ley.